

Normas sobre contenido y presentación de los Estados Contables

El BPS es una persona jurídica de derecho público organizado bajo la forma de Ente Autónomo según el art. 195 de la Constitución de la República y la información de los recursos de su competencia y de las prestaciones y gastos de funcionamiento es expuesta en los Estados Contables de acuerdo con las normas contables adecuadas establecidas en la Ordenanza No. 81 del Tribunal de Cuentas de la República.

Lo mismo está dispuesto en el art. 1 que determina el ámbito de aplicación y en el art. 3 que menciona expresamente al Banco de Previsión Social como unidad comprendida en la normativa.

En el art. 21 de la misma se establece que las normas a aplicar son por su orden:

“• Las establecidas por la presente Ordenanza del Tribunal de Cuentas y las que se dicten en el futuro.”

“• El Decreto 103/91 de 27 de febrero de 1991.” (modificado por el 162/2004 de 12/05/2004 y siguientes)

“• Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) o las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), de acuerdo a la unidad contable de que se trate.”

Los Estados Contables del BPS son preparados de acuerdo a esta normativa y auditados por el Tribunal de Cuentas de la República.

El Instituto ha cumplido un proceso de mejora permanente en la presentación de la información lo que ha merecido el reconocimiento de este órgano de contralor técnico y que se aprobara el informe correspondiente al Ejercicio 2012 *sin ninguna observación*.

Recursos Afectados

En la ley 15.800 de reinstitucionalización del BPS se establece en el art. 13 que integran su patrimonio los recursos de la suprimida Dirección General de la Seguridad Social (DGSS) y los que se atribuyan en el futuro al Banco.

Los Estados Contables del Instituto reconocen como recursos que le corresponden los aportes de los trabajadores afiliados y otros que las normas legales le han asignado de los que indicamos a título de ejemplo:

- IVA AFECTADO por ley 16.697 de 25/04/95 que dispone en su art. 9 la afectación al Banco de Previsión Social de la recaudación correspondiente a siete puntos de la tasa básica del IVA.
- IASS determinado por la ley 18.314 de 4 de julio de 2008 que establece en su art. 14 la afectación del producido del Impuesto a la Asistencia a la Seguridad Social íntegramente al Banco de Previsión Social.

Respecto a estos dos recursos, dado que la oficina recaudadora competente es la DGI, le cobra al BPS una comisión del 5% por el “servicio de recaudación de impuestos afectados” de acuerdo a lo establecido en el art. 221 de la ley 13.637.

Versiones de Tesorería General de la Nación al BPS

Mensualmente se efectúan versiones de la Tesorería General de la Nación de acuerdo a los requerimientos del BPS para el pago de sus obligaciones. Estas versiones en el momento en que se efectúan no puede determinarse el concepto a que corresponden dado el procesamiento que requiere su determinación.

Una vez determinada la información, en general proporcionada por la propia Contaduría General de la Nación, se procede a registrar lo que corresponde a cada concepto y como resultado final a determinar cual es la Asistencia Financiera al BPS. Esto se viene realizando desde hace décadas y siempre ha contado con la aprobación de los servicios técnicos intervinientes.

El Estado Uruguayo tiene un marco normativo en el que se definen unidades, competencias, asignaciones de recursos y normas contables para su exposición.

En particular deben señalarse las normas presupuestales, ordenanzas y reglamentaciones para que se apliquen criterios uniformes en la preparación de la información financiera o económica en todas las unidades contables del sector público.

Simplificaciones de dudoso rigor técnico argumentadas con adjetivos peyorativos, tanto sobre las normas que las Organizaciones Técnicas Internacionales referentes en la materia han recomendado aplicar y que el Estado Uruguayo ha adoptado o sobre los responsables de la formulación de los Estados Contables en el Instituto, no son la base de un debate de ideas.